

1	
2	
3	PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION,
4	FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO,
5	AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION
6	DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA
7	"PRODDIET S.A."
8	
9	
10	OTORGADA POR: GALO VEGA COBO
11	CUANTIA: CAPITAL AUTORIZADO: S/. 10'000.000
12	AUMENTO DE CAPITAL: S/. 3'000.000
13	CAPITAL ANTERIOR: S/. 2'000.000
14	DI: copias
15	
16	
17	
18	En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veintinueve de
19	junio de mil novecientos noventa y cuatro; ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo
20	Octavo Interino de este Cantón, comparece el señor Galo Vega Cobo, en su calidad de Presidente de la
21	Compañía PRODDIET S.A., debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de
22	Accionistas de la Compañía, según se desprende del nombramiento debidamente inscrito y copia del Acta
23	que se adjuntan como documentos habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
24	edad, de estado civil casado, de profesión empresario privado, domiciliado en ésta ciudad de Quito,
25	hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y me pide, por los derechos que representa,
26	que eleve a escritura pública la siguiente minuta: - SEÑOR NOTARIO: -
27	En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una de Prórroga del Plazo de
28	Duración, Fijación de Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma y Codificación de los

1 Estatutos Sociales de la Compañía PRODDIET S.A., de conformidad con las estipulaciones que a
2 continuación se detallan: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**
3 Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor Galo Vega Cobo, en su calidad de
4 Presidente de la Compañía PRODDIET S.A. en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta
5 General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el día dos de junio de mil
6 novecientos noventa y cuatro, conforme se desprende del nombramiento debidamente inscrito y copia del
7 Acta de la Junta General indicada que se acompañan como documentos habilitantes.- El compareciente es de
8 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión empresario privado,
9 domiciliado en ésta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- AN**
10 **TECEDENTE S.- PRIMERO :** - Mediante escritura pública otorgada ante
11 el Notario Vigésimo Octavo Interino del cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta, el veinticinco de
12 noviembre de mil novecientos noventa y dos e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el día
13 siete de enero de mil novecientos noventa y tres, se constituyó legalmente la compañía PRODDIET S.A.,
14 con un capital de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000,00); **SEGUNDO :** - Actualmente, el
15 Capital Social de la compañía PRODDIET S.A. asciende a la suma de DOS MILLONES DE SUCRES
16 (S/.2'000.000,00), dividido en doscientas (200) acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres
17 (S/.10.000,00) de valor nominal cada una, y se encuentra totalmente pagado e integrado de la siguiente
18 manera: INTERPHARM DEL ECUADOR S.A., propietaria de doscientas (200) acciones ordinarias y nominativas,
19 de diez mil sucres de valor nominal cada una, por un valor de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000),
20 pagado en su totalidad; **TERCERO :** - La Junta General Universal Extraordinaria de
21 Accionistas de PRODDIET S.A. celebrada en la ciudad de Quito, el día dos de junio de mil novecientos
22 noventa y cuatro resolvió por unanimidad prorrogar el plazo de duración de la Compañía, fijar el Capital
23 Autorizado de la misma en la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.10'000.000,00), aumentar el Capital
24 Suscrito de la suma de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000,00) a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES
25 (S/.5'000.000) y reformar integralmente y codificar los Estatutos Sociales de la Compañía. **CUARTO:-**
26 La misma Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de PRODDIET S.A. resolvió que el Aumento
27 de Capital Suscrito de la suma de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000) a la suma de CINCO MILLONES DE
28 SUCRES (S/.5'000.000), se efectúe mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias y nominativas de

1 diez mil sucres (S/.10.000,00) de valor nominal cada una y que el pago de las mismas se realice en
 2 numerario, de conformidad con el Cuadro de Integración del Capital que se agrega como documento
 3 habilitante.- **T E R C E R A . - D E C L A R A C I O N E S .**- El señor Galo
 4 Vega Cobo que comparece en su calidad de Presidente de la Compañía PRODDIET S.A., en cumplimiento de las
 5 resoluciones adoptadas por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de Compañía,
 6 celebrada en la ciudad de Quito, el día dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro, por los
 7 derechos que representa, declara:- **P R I M E R A .** - Que se prórroga el Plazo de Duración de la
 8 Compañía en CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el
 9 Registro Mercantil.- **S E G U N D A .** - Que se fija el Capital Autorizado de la Compañía PRODDIET
 10 S.A. en la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.10'000.000).- **T E R C E R A .** - Que se aumenta el
 11 Capital Suscrito de la Compañía PRODDIET S.A. en la suma de TRES MILLONES DE SUCRES (S/.3'000.000) para
 12 llegar a un monto total de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000), mediante la emisión de nuevas
 13 acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres (S/.10.000) de valor nominal cada una.- **C U A R**
 14 **T A .** - Que el pago de las mismas se realiza en numerario, de conformidad con el Cuadro de Integración
 15 del Capital que se agrega como documento habilitante.- **Q U I N T A .** - Que la accionista de la
 16 Compañía PRODDIET S.A. es de nacionalidad ecuatoriana.- **S E X T A .** - Que verificado el Aumento de
 17 Capital aprobado, el Capital Social de PRODDIET S.A. se hallará suscrito y pagado, de la siguiente
 18 manera:- INTERPHARM DEL ECUADOR S.A., propietaria de quinientas (500) acciones ordinarias y nominativas,
 19 de diez mil sucres (S/.10.000) de valor nominal cada una, por un valor de cinco millones de sucres
 20 (S/.5'000.000), pagadas en su totalidad.- **S E P T I M A .** - Bajo juramento y de conformidad con lo
 21 que establece el apartado segundo del artículo undécimo de la Resolución número once de fecha
 22 veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, los datos incorporados a la presente escritura,
 23 en especial, en lo relacionado con la integración del Capital Social de la Compañía, son verdaderos.- **O**
 24 **C T A V A .** - Que se reforman íntegramente y codifican los Estatutos Sociales de la Compañía, cuyo
 25 texto aprobado dice así: " **E S T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ I**
 26 **A . - C A P I T U L O P R I M E R O : - D E N O M I N A C I O N , O B J E T O , D O M I C I L I O**
 27 **Y P L A Z O . - A R T I C U L O P R I M E R O .** - La Sociedad se denominará PRODDIET S.A., y se regirá por las leyes
 28 del País, en especial por la Ley de Compañías y por los presentes estatutos.- **A R T I C U L O S E G U N D O . - E I**

objeto social de la Compañía es de recibir licencias de productos de toda índole y otorgar derechos de
 comercialización de los mismos, dedicarse a la compra, producción, distribución y venta de artículos
 químicos, farmacéuticos, complementos dietéticos e instrumentos médicos, tanto para uso humano como para
 uso veterinario. Para que se pueda lograr este objeto, la Compañía puede recibir o atribuir
 representaciones, fabricar y hacer fabricar productos, importar y exportar, instalar y mantener
 oficinas; celebrar y concluir contratos con terceros; adquirir, utilizar y comercializar bienes e
 inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social, inclusive acciones o derechos en otras
 sociedades con las cuales podrá fusionarse, asociarse y, en general, celebrar cualquier acto o contrato
 que tenga relación con su objetivo social. La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades
 de intermediación financiera, contempladas en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica
 y Control de Gasto Público, en concordancia con la Regulación número: ciento veinte raya ochenta y tres
 de la Junta Monetaria. En fin, la Compañía podrá realizar, todas las actividades civiles y mercantiles
 permitidas por la Ley.- ARTICULO TERCERO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito,
 pudiendo establecerse sucursales, agencias, delegaciones y representaciones en cualquier lugar, del
 Ecuador o del extranjero.- ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años
 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- CAPITULO
 LO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS MODIFICACIONES.- ARTICULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la Compañía es de diez millones de sucres
 (S/.10'000.000).- El Capital Autorizado se encuentra suscrito en el cincuenta por ciento de su valor, es
 decir, en la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000).- El Capital Suscrito está dividido en
 quinientas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres (S/.10.000) de valor nominal cada una y
 numeradas del uno al quinientos. El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al
 Cuadro de Integración de Capital, que se incorpora a la presente como documento habilitante.- ARTICULO
 SEXTO.- Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán
 firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía o su Substituto. Entregado el título al
 accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más
 acciones y será inscrito en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán también las
 sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran

1 respecto a las acciones. La transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto contra la
2 sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas.

3 Esta inscripción será válida únicamente con la firma del representante legal de la sociedad siempre que
4 se haya comunicado a éste la transferencia mediante un documento debidamente fechado y suscrito por el
5 cedente y el cesionario. Este documento deberá ser conservado en los archivos de la Compañía.- ARTICULO

6 SEPTIMO.- Si un título de acción se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el título previa
7 la publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en
8 el domicilio principal de la misma y cuyos gastos estarán a cargo del accionista. Una vez transcurridos
9 treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
10 título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
11 inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- La compañía podrá aceptar suscripciones

12 y emitir acciones hasta el monto del Capital Autorizado.- La compañía no podrá emitir acciones por un
13 precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital aportado. La emisión que
14 viole esta norma será nula.- En el caso de canje de títulos los gastos de emisión serán de cargo del
15 accionistas solicitante. Es obligación de la compañía realizar la emisión pedida. Las emisiones de los
16 títulos deberán suscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas. La compañía no puede emitir títulos
17 definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.- ARTICULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL

18 AUTORIZADO.- Todo aumento del Capital Autorizado será resuelto por la Junta General de Accionistas de la
19 Compañía, debiendo cumplir con las formalidades establecidas en el artículo treinta y tres de la Ley de
20 Compañías.- ARTICULO DECIMO.- DERECHOS.- Todos los accionistas gozarán de iguales derechos y las

21 acciones darán derecho a sus titulares a participar en las deliberaciones de las juntas generales de
22 accionistas, a votar en proporción al valor pagado de las acciones en el Capital Suscrito a la fecha del
23 balance, distribución que una vez acordada por la Junta General confiere al accionista frente a la

24 Compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que le correspondan.- La propiedad de las
25 acciones se probará por la inscripción de ellas, así como, las de las transferencias ulteriores, en el
26 Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; de tal manera que, se considerará como dueño de las
27 acciones a quien aparezca como tal en el indicado Libro.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- AUMENTO DE CAPITAL

28 SUSCRITO.- La Junta General de Accionistas de la Compañía puede autorizar el aumento de su Capital

1 Suscrito por cualquiera de los medios contemplados por el artículo ciento noventa y seis de la Ley de
 2 Compañías para este efecto, estableciendo las bases de las operaciones que en él se enumeran, siempre
 3 que se haya pagado el cincuenta por ciento, por lo menos, del Capital inicial o del aumento anterior.-
 4 Si se acordare el aumento de Capital Suscrito los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a
 5 sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de Capital Suscrito. Este derecho
 6 lo ejercerán los accionistas dentro de los treinta días siguientes a aquel en el que sesionó la Junta
 7 General que aprobó el respectivo aumento, salvo los accionistas que estuvieren en mora del pago de la
 8 suscripción anterior mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. En el caso
 9 que ninguno de los accionistas tuviere interés en suscribir las acciones del aumento de Capital
 10 Suscrito, estas podrán ser suscritas por terceras personas.- Es prohibido a la Compañía aumentar el
 11 Capital Suscrito mediante aportaciones recíprocas en acciones de propia emisión, aún cuando lo haga por
 12 interpuesta persona. El aumento de Capital Suscrito por elevación del valor de las acciones requiere el
 13 consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario, en especie
 14 o por capitalización de utilidades. Si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de
 15 reservas o por compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos.- La Compañía podrá adquirir
 16 sus propias acciones de conformidad con el artículo doscientos cinco de la Ley de Compañías.- La
 17 Compañía podrá acordar el aumento del Capital Suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por
 18 elevación del valor de las ya emitidas. En el primer caso, si las nuevas acciones son ofrecidas a la
 19 suscripción pública, los administradores de la Compañía publicarán en la prensa, el aviso de promoción
 20 con el contenido señalado en el artículo ciento noventa y ocho de la Ley de Compañías.- C A P I T U L O
 21 T E R C E R O .- D E L A J U N T A G E N E R A L D E A C C I O N I S T A S .- A R T I C U L O D E C I M O
 22 S E G U N D O .- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el máximo organismo de la
 23 Sociedad, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para
 24 tomar las decisiones pertinentes en defensa de los mismos.- A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O .- C L A S E S D E J U N T A S .-
 25 Las Juntas Generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias: Las ordinarias se reunirán una
 26 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
 27 Compañía, para tratar acerca de los asuntos especificados en los numerales dos, tres, y cuatro del
 28 Artículo dos siete tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto establecido en el orden del día

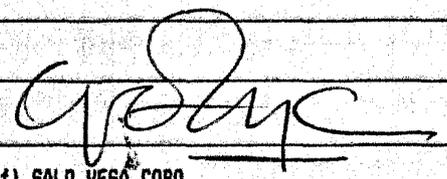
1 de acuerdo con la convocatoria. Las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y para
2 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las juntas ordinarias como las
3 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía salvo lo dispuesto en el artículo
4 doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las Juntas Generales de la
5 Compañía, serán convocadas por el Gerente General. Las convocatorias se harán, por lo menos, con diez
6 días de anticipación, por la prensa y en la forma prescrita por la ley y, además mediante carta
7 certificada dirigida a cada uno de los accionistas y remitida con por lo menos treinta días de
8 anticipación a la fecha de la convocatoria. Deberá indicarse además de la fecha, el día, la hora, el
9 lugar y el objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Para que la Junta General de Accionistas
10 pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, los concurrentes a ella deben representar por lo
11 menos al ochenta por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria
12 con el número de accionistas presentes. Se expresará tal circunstancia en la convocatoria que se haga la
13 misma que además se hará entrega en los domicilios de cada uno de los accionistas.- ARTICULO DECIMO
14 SEXTO.- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar el aumento o disminución del Capital
15 Social, la transformación, la fusión, la liquidación anticipada y, en general toda modificación del
16 contrato social, habrá de concurrir a ella el ciento por ciento del capital pagado. En segunda y tercera
17 convocatorias se procederá en la forma determinada en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de
18 Compañías.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta
19 general de accionistas se entenderá legalmente convocada y reunida en cualquier tiempo y lugar para
20 tratar sobre cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los accionistas
21 acepten por unanimidad la celebración de la junta. El acta correspondiente deberán suscribir todos los
22 asistentes, bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las
23 reuniones de Junta General sea personalmente o por medio del representante. La representación se la
24 conferirá mediante Carta-Poder dirigida al Presidente de la Junta, o, mediante poder notarial. No podrán
25 ser representantes los Administradores de la Compañía y los comisarios de la misma.- ARTICULO DECIMO
26 NOVENO.- Las resoluciones de Juntas Generales serán tomadas por ochenta por ciento del capital pagado
27 concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a
28 que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco

1 y las abstenciones se suarán a la mayoría.- ARTICULO VIGESIMO.- La Juntas Generales serán dirigidas por
2 el Presidente de la Compañía o por un accionista elegido por la misma junta para este efecto. El acta de
3 las deliberaciones y acuerdos llevará las firmas del Presidente y Secretario de la junta; función esta
4 última que será desempeñada por el Gerente General o su sustituto. Si la Junta fuere universal el acta
5 deberá ser suscrita por todos los concurrentes. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a
6 máquina en el anverso y reverso, y deberán ser foliadas mediante numeración continua y sucesiva. El
7 Secretario deberá rubricar en cada una de ellas.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son atribuciones de la
8 Junta General: a) Nombrar a los Directores, al Presidente, y al Gerente General por un periodo de dos
9 años. Fijar sus remuneraciones y destituirlos de conformidad con la Ley; b) Designar un Comisario
10 Principal y un suplente; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer
11 anualmente las cuentas, los balances e informes que presenten el Presidente, el Gerente General y el
12 Comisario acerca de la marcha de la Sociedad y sus resultados; e) Conocer acerca de la amortización de
13 las acciones y resolver lo que sea pertinente; f) Autorizar todo gravamen real que afecte a los bienes
14 muebles o inmuebles y toda adquisición de inmuebles que sobrepase las facultades concedidas a los
15 administradores; g) Acordar cualquier modificación de los estatutos sociales; h) Aprobar el presupuesto
16 operacional de la sociedad para los periodos que ella determine; e, i) Todas las demás atribuciones que
17 le confiere la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- CAPITULO CUARTO.- DIRE
18 CCION ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO
19 VIGESIMO SEGUNDO.- La Compañía será dirigida por la Junta General y administrada por el Directorio, por
20 el Presidente, por el Gerente General, y por el Representante Legal alterno.- ARTICULO VIGESIMO
21 TERCERO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará conformado por el Presidente de la Compañía, por tres
22 directores principales y por los gerentes que tendrán únicamente voz informativa. Actuará como Secre-
23 tario el Gerente General. Los directores que pueden o no ser accionistas de la Compañía, durarán dos
24 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos de manera indefinida.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El
25 Directorio se reunirá previa convocatoria hecha por el Presidente, el Gerente General o por los Direc-
26 tores, cuando la necesidad de la vida de la Compañía así lo exija. Las sesiones las dirigirá el Presi-
27 dente y, a su falta, por el Director que fuere designado para ello. Habrá quorum con la asistencia del
28 presidente de la Compañía o de quien haga sus veces, y de dos de los Directores principales. Las

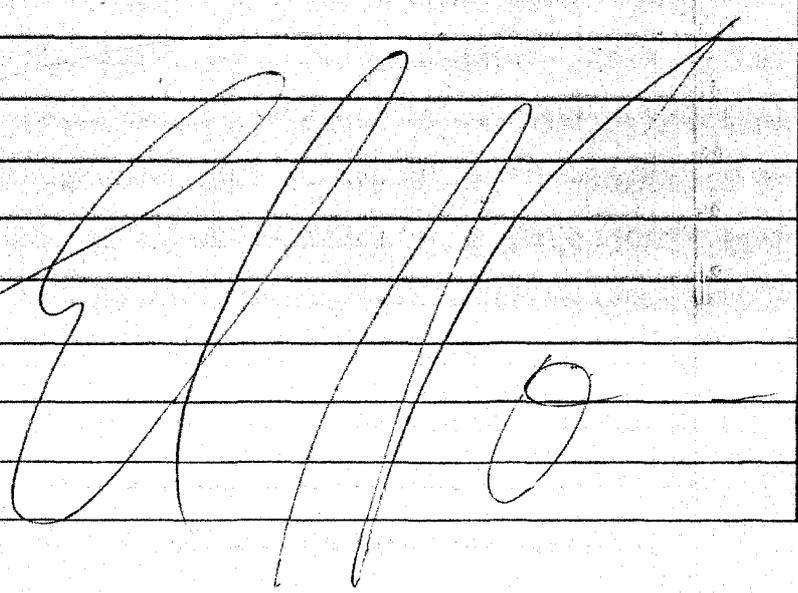
1 decisiones se tomarán por la simple mayoría de votos de los concurrentes. Las sesiones del Directorio
2 requerirán de la presencia de por lo menos uno de los gerentes, que asistirán con su voz informativa,
3 pero sin voto. Las actas de las sesiones serán aprobadas, en lo posible en la misma sesión, luego de un
4 receso para el efecto y llevarán la firma del Presidente y del Secretario, función ésta que la ejercerá
5 el Gerente General o en su ausencia uno de los gerentes.- Las convocatorias se harán en la forma que
6 estableciere el propio Directorio.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Si por cualquier motivo el cargo de
7 director llegará a quedar vacante, los directores en funciones designarán a la persona que llene dicha
8 vacante, dentro de los directores alternos o suplentes, hasta la reunión de la próxima Junta General de
9 Accionistas, la que procederá a designar el nuevo Director, quien actuará hasta completar el período
10 para el cual fué elegido el anterior.- En los casos de ausencia temporal de un Director, será reemplaza-
11 do por uno de los directores alternos y cesará automáticamente con la reincorporación del Director prin-
12 cipal.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones del Directorio: a) Preparar su reglamento de funcio-
13 namiento, así como los reglamentos internos necesarios para la buena marcha de la Compañía; b) Autorizar
14 la realización de todo acto o contrato de carácter civil o mercantil cuya cuantía exceda del equivalente
15 a un mil doscientos cincuenta salarios mínimos; c) Autorizar todo gravamen que afecte a todos los bienes
16 muebles o inmuebles y cuyo valor sobre pase el equivalente a un mil doscientos cincuenta salarios míni-
17 mos vitales.- Se excluyen de esta limitación aquellos gravámenes que vayan a respaldar directamente ope-
18 raciones de importación; d) Supervigilar el estado general de los negocios de la Compañía y determinar
19 el o los cambios que deban adoptar el Gerente General y los demás gerentes que sean designados; e) Crear
20 las gerencias que sean del caso y aprobar las escalas de sueldos y salarios de los trabajadores de la
21 Compañía, dentro y fuera del país; f) Autorizar al Gerente General para que pueda a nombre de la Compa-
22 ñía transar, diferir el juramento decisorio y someter los litigios al dictamen de árbitros; g) Las demás
23 que le señalen los presentes Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente es
24 elegido por la Junta General de Accionistas y durará dos años en su funciones, pudiendo ser reelegido
25 indefinidamente y siendo o no accionista de la Compañía.- Son sus principales funciones: a) Presidir las
26 Juntas Generales de Accionistas y de Directorio; b) Convocar a sesiones del Directorio; c) Cumplir y
27 hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y del Directorio; d) Velar por la buena marcha de
28 los negocios de la Compañía apoyando a la Gerencia General; e) Firmar con el Gerente General o su subs-

1 titulo las actas de las sesiones de la Juntas Generales y del Directorio y firmar los títulos y
 2 certificados de acciones; f) El Presidente ejercerá las funciones del Gerente General, siempre que este
 3 no haya sido designado; y, g) Las demás que le confiere la ley y los presentes Estatutos.- En caso de
 4 ausencia o imposibilidad será reemplazado por un director principal designado por el Directorio.-
 5 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado por la Junta General
 6 de Accionistas, y durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- El
 7 Gerente General, que puede o no ser accionista de la Sociedad, es el representante legal de la Compañía
 8 y sus funciones son: a) Administrar los negocios de la Compañía y celebrar toda clase de actos y contra-
 9 tos con las limitaciones previstas en estos estatutos; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente
 10 todos los actos y contratos que por Ley deban celebrarse mediante escritura pública; c) Manejar bajo su
 11 responsabilidad exclusiva los fondos de la Compañía, y, a nombre de ella contraer obligaciones bancarias
 12 dentro y fuera de país, firmar pedidos, facturas, obligaciones, aceptaciones, endosos y vales, siempre y
 13 cuando no sobrepasen la cantidad equivalente en suces a un mil doscientos cincuenta salarios mínimos,
 14 señalada en los presentes estatutos; excepto las relacionadas a importaciones para las que no regirá
 15 limitación alguna; d) Velar porque se lleven correctamente los libros de contabilidad, correspondencia,
 16 archivos y demás documentos de la compañía; e) Contratar y remover conforme a la ley a los empleados y
 17 obreros de la compañía; f) Elevar un informe escrito a la Junta General de Accionistas sobre las
 18 actividades del ejercicio económico anterior; presentar los balances anuales de situación de pérdidas y
 19 ganancias, y presentar una propuesta para el reparto de las utilidades; g) Sugerir planes y programas
 20 para el desenvolvimiento futuro de la compañía; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
 21 General de Accionistas y del Directorio; i) Facilitar a los comisarios el estudio de la contabilidad y
 22 más documentos que requieran para el buen desempeño de sus labores; y, j) Todas las demás que le
 23 confiere la Ley y estos Estatutos.- En caso de ausencia o impedimento, será reemplazado por el
 24 Representante Legal Alternativo. El Representante Legal Alternativo lo reemplazará en los casos de ausencia o
 25 falta del Gerente General, será designado por el Directorio y tendrá las mismas atribuciones, deberes y
 26 facultados contempladas para el Gerente General, debiendo ejercerlas únicamente en caso de ausencia o
 27 impedimento del Gerente General.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La Junta General de Accionistas
 28 nombrará un Comisario principal y un suplente para el respectivo ejercicio económico y sus atribuciones

1 serán las determinadas por la Ley de Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO.- La Compañía se disolverá y
 2 entrará en proceso de liquidación por las causales determinadas en el Artículo Cuatro de la Ley
 3 Reformatoria de la Ley de Compañías y de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de
 4 ese cuerpo legal.- CUARTA.- AUTORIZACION.- Se concede autorización a la Doctora María
 5 Rosa Fabara Vera para que gestione la aprobación e inscripción de la presente escritura pública.-
 6 Sirvase, señor Notario, agregar las demás formalidades de estilo y protocolizar como documentos
 7 habilitantes el nombramiento del Presidente de la Compañía, el Acta de la Junta General Universal
 8 Extraordinaria de Accionistas celebrada el día dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro y el
 9 Cuadro de Integración del Capital Social.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
 10 formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública.- firmado)
 11 doctora María Rosa Fabara Vera, inscripción número tres mil quinientos cincuenta y cuatro.-"HASTA
 12 AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. El compareciente me
 13 presentó su documento de identificación personal y, leída que le fue esta escritura por mi el Notario
 14 íntegramente al señor compareciente, aquél se afirma y ratifica en su contenido firmando conmigo en
 15 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

16
 17 
 18

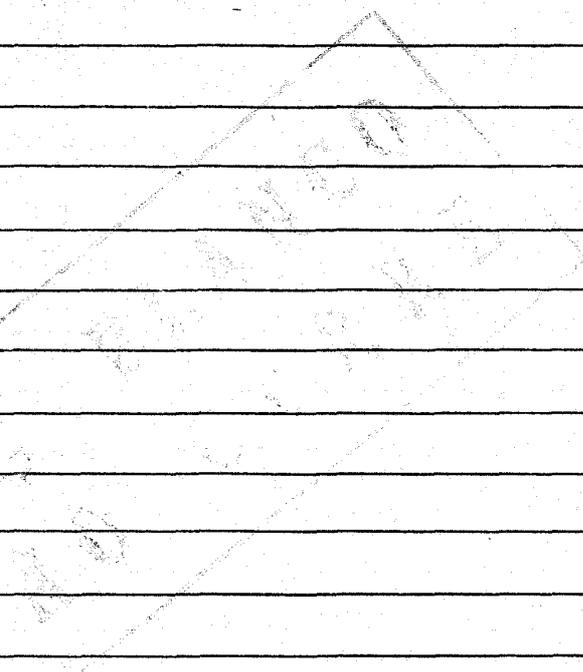
19 f) GALO VEGA COBO
 20 PRESIDENTE
 21 PRODDIET S.A.
 22 C.C. NO.1702311265

23
 24
 25
 26
 27
 28 

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1000

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR



0000009

Quito, 13 de enero de 1.993

Señor
GALO VEGA COBO
Ciudad.-

De mis consideraciones.

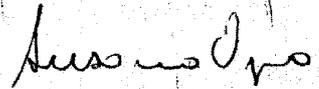
La presente tiene por objeto comunicar a usted, por encargo de la Junta General de accionistas de la Compañía PRODDIET S. A. reunida en esta ciudad el ocho de enero del presente año, que de conformidad con el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales de la Compañía, la indicada Junta General procedió a nombrarlo como PRESIDENTE de la misma por un periodo de DOS AÑOS contado a partir de la inscripción del respectivo nombramiento en el Registro Mercantil.

En esta calidad, serán sus atribuciones y deberes los señalados en el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales de la Compañía PRODDIET S. A., constituida en esta ciudad el veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo Interino del Cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín e inscrita en el Registro Mercantil el siete de enero de mil novecientos noventa y tres bajo el número treinta y tres, tomo ciento veinticuatro.

El PRESIDENTE reemplazará al GERENTE GENERAL de la Compañía hasta su designación, por lo que ejercerá la representación legal de la misma y las demás atribuciones del Gerente General.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas.

Atentamente,

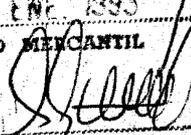

MARIA SUSANA VEGA NARANJO
SECRETARIA AD-HOC

En esta fecha acepto el cargo de PRESIDENTE y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales de la Empresa.


GALO VEGA COBO



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 181 del Registro de Nombramientos Tomo 124 Quito, a 18 ENE 1993
REGISTRO MERCANTIL


EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
PRODDIET S.A.**

En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro, en las oficinas ubicadas en el edificio signado con el número once cincuenta y seis de la Avenida Gaspar de Villarroel, el Presidente de la Compañía PRODDIET S.A., señor Galo Vega Cobo, encontrándose presente la totalidad del Capital Social de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y Estatutos de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre la Prórroga del Plazo de Duración, Fijación del Capital Autorizado, Aumento de Capital y Reforma Integral y Codificación de los Estatutos de la Compañía.

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, la accionista acepta la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 10H00, bajo la Presidencia del señor Galo Vega Cobo, por sus propios y personales derechos, y con la presencia de la accionista de la Compañía: INTERPHARM DEL ECUADOR S.A., debidamente representada por el señor Galo Vega Cobo, en su calidad de Gerente General, propietaria de doscientas (200) acciones de diez mil sucres de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y, actuando como Secretaria Ad-Hoc la señorita Doctora María Rosa Fabara Vera.

A continuación, el señor Presidente, pone en consideración de la Junta General el único Punto del Orden del Día:

Conocido que fue el planteamiento vertido por el señor Galo Vega Cobo sobre la necesidad de Prorrogar el Plazo de Duración, Fijar el Capital Autorizado, Aumentar el Capital y Reformar íntegramente y Codificar los Estatutos Sociales de la Compañía de conformidad con la resolución que adopte la Junta al respecto, ésta resuelve por unanimidad:

PRIMERO.— Que se prorroge el plazo de duración de la Compañía en CINCUENTA AÑOS contados desde la fecha de inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil;

SEGUNDO.— Que se fije el Capital Autorizado de la Compañía PRODDIET S.A. en la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.10'000.000);

TERCERO.— Que se aumente el Capital Suscrito de la Compañía PRODDIET S.A. en la suma de TRES MILLONES DE SUCRES (S/.3'000.000); para llegar a un monto total de CINCO MILLONES DE SUCRE (S/.5'000.000), mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres (S/.10.000,00) de valor nominal cada una, y que el pago de las mismas se realice en numerario de la manera que a continuación se indica, de conformidad con el Cuadro de Integración del Capital que se agrega como documento habilitante:

Al momento de la suscripción se paga la suma de TRES MILLONES DE SUQUES (S/.3'000.000).

En el Aumento de Capital la accionista suscribirá las siguientes acciones:

INTERPHARM DEL ECUADOR S.A., trecientas acciones (300), ordinarias y nominativas de diez mil sucres de valor nominal cada una;

Así, el Capital Social de la Compañía, después de verificarse el aumento aprobado en la forma señalada en el párrafo precedente y detallada en el Cuadro de Integración del Capital que se agrega como documento habilitante, se hallará suscrito y pagado de la siguiente manera:

INTERPHARM DEL ECUADOR S.A., quinientas acciones (500); ordinarias y nominativas de diez mil sucres de valor nominal cada una;

CUARTO.— Que se reformen integralmente y codifiquen los Estatutos Sociales de la Compañía, cuyo texto aprobado consta en el documento que se agrega como habilitante.

QUINTO.— AUTORIZACION.— Se concede autorización al señor Galo Vega Cobo, Presidente de la Compañía, para que proceda a llevar a efecto los trámites legales pertinentes para el cabal cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta en los numerales precedentes.

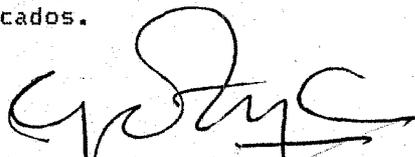
Pasan a ser documentos habilitantes de ésta Acta el Cuadro de Integración del Capital Social de la Compañía y los Estatutos aprobados.

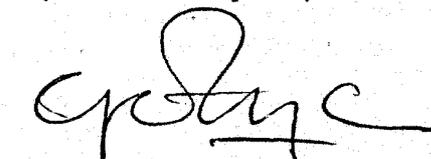
Habiéndose tratado y resuelto el único punto para el cual se instaló ésta Junta General, el señor Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

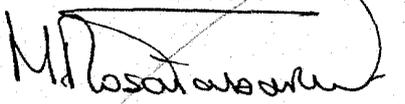
Reinstalada la sesión, se dá lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 10H50.

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente, la accionista de la Compañía, y la Secretaria Ad-Hoc que certifica, en el lugar y fecha indicados.

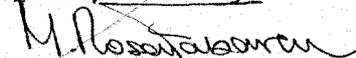

GALO VEGA COBO
PRESIDENTE


GALO VEGA COBO
GERENTE GENERAL
INTERPHARM DEL ECUADOR S.A.
ACCIONISTA


MARIA ROSA FABARA VERA
SECRETARIA AD-HOC

Certifico que la presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía.

Quito, a 2 de junio de 1.994


MARIA ROSA FABARA VERA
SECRETARIA AD-HOC

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPANIA
PRODDIET S.A.
EN SUCRES (S/.)**

Capital Autorizado: DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.10'000.000)

Nombre del Accionista:	Capital Anterior		Aumento de Capital		Capital Actual		Número de Acciones
	Suscrito	Pagado	Suscrito	Pagado	Suscrito	Pagado	
INTERPHARM DEL ECUADOR S.A.	2'000.000	2'000.000	3'000.000	3'000.000	5'000.000	5'000.000	500
Total:	2'000.000	2'000.000	3'000.000	3'000.000	5'000.000	5'000.000	500

NOTARIA VIC
Dr. Jaime Andr
QUITO

TORGO ANTE MI , Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A PRIMERO DE AGOSTO DE 000011
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

RAZON : EN ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LAS MATRICES
CORRESPONDIENTES DE LA PRORROGA DE FLAZO DE DURACION, EL
AUMENTO DEL CAPITAL Y LA REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ES-
TATUTOS, ORDENADA POR LA RESOLUCION # 94.1.1.1.2949 DE 4
DE NOVIEMBRE DE 1.994, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.-
QUITO, A DIEZ DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUA-
TRO.-

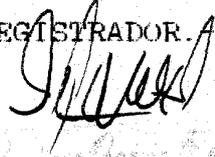
EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

ESIMO OCTAVA
Dr. Acosta Holguín
Ecuador

0000012

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número dos mil novecientos cuarenta y nueve de la señora Intendente de compañías de Quito. Encargada de 4 de noviembre de 1994, bajo el número 2988 del Registro Mercantil, tomo 125.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 33 del Registro Mercantil, de 7 de enero de 1993 a fs. 56, tomo 124. - Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía "PRODDIET S.A.", otorgada el 29 de junio de 1994, ante el notario vigésimoctavo del cantón Dr. Jaime Acosta Holguín.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 31637.- Quito, a veinte y dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. EL REGISTRADOR.


J. Acosta Holguín
REGISTRADOR DE COMPANIAS DE QUITO